

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 799 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

VISTO:

20 AGO. 2024

El Informe N° 246-2024-MPM/SGFI, de fecha 13 de agosto del 2024; Nota Informativa N° 2527-2024-MPM-GIP, de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** aprobado mediante **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la **ficha técnica o estudio** de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el **numeral 40.3) del artículo 40** de la norma en mención, precisa que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil"; y el **numeral 41.2 del artículo 41** del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la **Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, fija los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; y, señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales;

Que, asimismo, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31953, menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 799 -2024-MPM/GM

regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones, (...);



Que, el Sub Gerente de Formulación de Inversiones, a través del Informe N° 246-2024-MPM/SGFI, de fecha 13 de agosto del 2024, remite al Gerente de Infraestructura Pública, la **Ficha Técnica denominada: “RENOVACIÓN DE TUBERÍA; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL JR. ALONSO DE ALVARADO CUADRA 16 Y JR. AYACUCHO CUADRA 03, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, con un presupuesto de **S/ 89,464.83** (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 83/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa - ejecución tripartita (Municipalidad Provincial de Moyobamba; EPS Moyobamba y la población beneficiaria), en un plazo de dieciocho (18) días calendarios; para su evaluación y posterior aprobación, según corresponda;



Que, con Nota Informativa N° 2527-2024-MPM-GIP, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente Municipal, la citada Ficha Técnica: **“RENOVACIÓN DE TUBERÍA; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL JR. ALONSO DE ALVARADO CUADRA 16 Y JR. AYACUCHO CUADRA 03, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, con un presupuesto de **S/ 89,464.83** (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 83/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa - ejecución tripartita (Municipalidad Provincial de Moyobamba; EPS Moyobamba y la población beneficiaria), en un plazo de dieciocho (18) días calendarios;



Que, en el presente caso, la Ficha Técnica denominada: **“RENOVACIÓN DE TUBERÍA; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL JR. ALONSO DE ALVARADO CUADRA 16 Y JR. AYACUCHO CUADRA 03, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, tiene como **objetivo: “Mejorar el estado situacional de las tuberías de agua potable, desagüe, conexiones domiciliarias y construcción de buzones del Barrio de Lluylucucha de los jirones Alonso de Alvarado cuadra 16 y Ayacucho cuadra 03 del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**”; la misma que cuenta con un presupuesto de **S/ 89,464.83** (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 83/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa - ejecución tripartita (Municipalidad Provincial de Moyobamba; EPS Moyobamba y la población beneficiaria), en un plazo de dieciocho (18) días calendarios;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; (...);

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **“RENOVACIÓN DE TUBERÍA; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL JR. ALONSO DE ALVARADO CUADRA 16 Y JR. AYACUCHO**



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 799 -2024-MPM/GM



CUADRA 03, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, con un presupuesto de S/ 89,464.83 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 83/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa - ejecución tripartita (Municipalidad Provincial de Moyobamba; EPS Moyobamba y la población beneficiaria), en un plazo de dieciocho (18) días calendarios; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 71,048.72
GASTOS GENERALES	S/ 10,657.31
GASTOS DE GESTIÓN	S/ 2,131.46
VALOR REFERENCIAL	S/ 83,837.49
SUPERVISIÓN (6.71%CD)	S/ 5,627.34
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 89,464.83



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL